



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Accédase a lo solicitado por la parte actora y previo a dar cumplimiento al auto adiado a 12 de agosto de 2020; en virtud del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 se ORDENA **a través de la secretaría de este despacho** realizar la diligencia de *notificación personal* mediante el correo institucional, a la dirección electrónica de la demandada ANA VICTORIA SALDAÑA RAMIREZ, esto es, lencehogars.1668@hotmail.com informada por la demandante a través de la consulta realizada DATA CREDITO.

Una vez el iniciador, es decir, este despacho judicial haya recepcionado la confirmación de recibido que redirige el servidor de Outlook y luego de haber transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la comunicación, la notificación se entenderá realizada y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 89 QUE SE FIJO EL
DIA: 21 DE AGOSTO DE 2020


EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e659a94bd0723d2ae739cb344ba2dcdb77c014e312e8141bc221f2db31563be

Documento generado en 21/08/2020 10:15:30 a.m.